



ILMO. AYTO. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

ANUNCIO BAREMACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE DOS PLAZAS DE PROFESOR/A EDUCACIÓN INFANTIL CORRESPONDIENTE A LA OEP DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN

Reunido el Tribunal de Selección el día 28 de mayo de 2024, de acuerdo con las Bases de convocatoria, y habiendo finalizado el plazo de presentación de alegaciones de la baremación provisional de la fase de concurso sin que se haya presentado alegaciones, siendo la puntuación final definitiva obtenida por las personas aspirantes la que sigue, ordenadas conforme a los criterios de desempate recogido en el apartado 7.4 de las Bases de la Convocatoria:

NUM. ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	FASE DE CONCURSO		PUNTUACIÓN TOTAL
				EXPERIENCIA	FORMACIÓN	
1	***4710**	PÉREZ ÁLVAREZ	ESTHER MARÍA	70,00	30,00	100,00
2	***5213**	RODRÍGUEZ CARRELLÁN	EVA MARÍA	70,00	30,00	100,00

El Tribunal eleva a la Alcaldía-Presidencia como personas aspirantes seleccionadas por haber superado el proceso de selección para la contratación como personal laboral fijo, PROFESORA EDUCACIÓN INFANTIL, Subgrupo A2, a jornada completa cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2022-01213, de 17 de noviembre, a:

- 1.- D^a. ESTHER MARÍA PÉREZ ÁLVAREZ
- 2.- D^a. EVA MARÍA RODRÍGUEZ CARRELLÁN

Las personas aspirantes propuestas acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique el presente anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica (<https://sede.bollullospardelcondado.es/>) y en la página web del Ayuntamiento (<https://www.bollullospardelcondado.es/empleo>), las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, las personas propuestas que no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

El Alcalde deberá contratará a las personas aspirantes propuestas, debiendo éstas incorporarse en el plazo de un mes.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se advierte de que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse el recurso de alzada y recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley.

Bollullos Par del Condado, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA,

Fdo.: Fabiola Rosado Moreno

CSV: 07E8000B90B40007W0Y6A3H8Z7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000B90B40007W0Y6A3H8Z7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FABIOLA ROSADO MORENO-SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL - 10/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2024 09:18:11

EXPEDIENTE :: 20229943
0000002
Fecha: 10/03/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

